

LEY N° 7683

Suspendiendo por el plazo de un año los remates de inmuebles rústicos y urbanos, sobre los cuales graven créditos hipotecarios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Ha dado la ley siguiente

Artículo 1°—Suspéndense en toda la República, por el plazo de un año a partir de la promulgación de esta ley, los remates de inmuebles rústicos y urbanos, sobre los cuales graven créditos hipotecarios.

Artículo 2°—Durante la vigencia de la presente ley, los intereses pactados se reducirán en uno por ciento, no pudiendo ser en ningún caso superiores al nueve por ciento al año, ni incluir en el cobro, intereses penales.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el presente artículo, los intereses que devenguen las cédulas hipotecarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

L. A. Brandariz.